1020 - Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE BELLO

WBER ZAPATA LOPERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.218.146, nombrado mediante Decreto Municipal 202604000168 del 23 de abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión conforme consta en acta 076 del 24 de abril de 2026, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el Decreto 202604000584 del 23 de febrero de 2026 que derogó el decreto 202504000584 del 18 de diciembre de 2025, por medio del cual se delega la facultad de contratación en los Secretarios de Despacho y en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo municipal 001 del 24 de enero de 2017, Decreto 202304000293 de junio 27 de 2023 y demás normas concordantes, y **KAROL SHIRLEY GIL ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.102.748 en calidad de Secretaria de Hacienda (E) y ordenadora del gasto para el caso, con las mismas facultades y demás normas concordantes, se realiza la presente invitación pública, dando aplicación a la Selección de Mínima Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

INVITACIÓN PÚBLICA Nº 05-2026

MÍNIMA CUANTÍA

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
Secretaría de Hacienda (E)
Alcaldía de Bello.

WBER ZAPATA LOPERA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero (3°) del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CONVOCATORIA A MIPYMES

El Decreto Reglamentario 1860 de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", dispuso las condiciones para limitar los procesos de selección a Mipymes en los procesos de selección objetiva de mínima cuantía (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas); por lo que en el presente proceso se realizará convocatoria para limitar a MiPymes con domicilio en el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

UMBRAL MIPYMES 2026
COP$: 511.708.497

De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las MiPymes domiciliadas en el **departamento de Antioquia** presenten solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de ley; se procederá en el acto de apertura y pliego definitivo a informar y limitar el presente proceso.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada MiPymes deberá anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el departamento de Antioquia y mínimo un (1) año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.

- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

- Carta firmada por el representante legal de la MiPymes solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

1. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BELLO, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS RECONOCIDAS NO RECLAMADAS, FALLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

	Segmento	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC
F (Servicios)	85 (servicios de Salud)	17	15	00	85171500

		(servicios de muerte y soporte al fallecimiento)	(Servicios funerarios y asociados)		

1.3. PROPUESTA – TIPO DE SERVICIO

FICHA ECONÓMICA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**Cotización Rituales Funerarios S.A.**	**Cotización Cotrafa Social**	**Cotización Grupo Funerario Solidario S.A.S.**	**Valor total promedio**
1	Cofre (1.90*0.53*0.50) Color Mate con Revestimiento Interno y Vidrio (Línea Económica)	$990.000	$770.000	$1.300.000	$1.020.000
2	Traslado fúnebre del cuerpo, trámites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, tanatopraxia, preservación del cuerpo.	$902.000	$374.000	$700.000	$658.667
3	Sala de velación mínimo por 6 horas, salas propias o arrendadas	No cotizado	$242.000	$1.200.000	$721.000
4	Exequias	$352.000 (incluye ofrenda floral)	$200.000	$200.000	$250.667
5	Bóveda o cremación	$1.650.000	$1.540.000	$1.900.000	$1.696.667
6	Ofrenda floral	N/A	$121.000	$200.000	$160.500
TOTAL		**$3.894.000**	**$3.247.000**	**$5.500.000**	**$4.507.501**

El valor total promedio por ítem arrojado en la tabla anterior, constituye el valor máximo que se podrá cobrar por cada ítem, de conformidad con el estudio económico y de sector realizado en el presente proceso de contratación el cual es resultado de promediar las cotizaciones obtenidas.

Adicionalmente, la ejecución de recursos del presente contrato será TIPO BOLSA, razón por la cual, se establecerán valores unitarios para cada servicio y la ejecución de los mismos será de acuerdo a la necesidad en que se vayan presentando. En todo caso el valor total del contrato será el que resulte de los servicios efectivamente prestados y pagados al finalizar su vigencia, que en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio final de Inhumación o cremación para personas No Identificadas (PNI), Personas reconocidas no reclamadas y Personas bajos recursos del municipio de Bello Sisbén I y II y población vulnerable.
2. Prestar el servicio de Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) a Cementerio San Andrés Apóstol. Tener presente que, si la persona fallecida es residente en el municipio de Bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente deberá prestarse el servicio. En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.
3. Cofre Tipo Plan.
4. Prestar el servicio de Bóveda arriendo Por 4 Años (Deben firmar contrato de arrendamiento el funcionario del Municipio en caso de PNI o persona reconocida no reclamada).
5. Desarrollar las Diligencias legales, notariales y Eclesiales, cuando sea el caso.

6. Realizar las gestiones necesarias para el Servicio litúrgico para el fallecido. (Parroquia a la cual pertenecía). Cuando sea solicitado y cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad.

7. Diligenciar y aportar la Documentación legal- Ministerio del interior.

8. Los servicios contratados deberán ser prestados en el marco de la siguiente normativa:

   - ✓ Resolución 5194 de 2010 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres", emitida por el Ministerio de la Protección social."*
   - ✓ Decreto Nacional 351 de 2014. "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*".
   - ✓ Resolución 01164 De 2002 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares."*
   - ✓ Ley 1408 de 2010 "*Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación."*
   - ✓ Decreto 303 De 2015 "*Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010"*
   - ✓ La Guía "Orientaciones Para El Manejo, Traslado Y Disposición Final De Cadáveres Por Sars-Cov-2 (Covid-19) Código GIPG08, emanada del Ministerio de Salud.
   - ✓ Circular Nro. 2020090000264 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia. "*Orientaciones complementarias para el adecuado manejo y disposición de cadáveres con causa probable o confirmada de COVID19."*

9. Estos servicios serán anunciados desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante autorización escrita y expresa por el encargado que el Municipio delegue para tal oficio, mediante correo electrónico desde la misma secretaría. Si el cuerpo de la persona residente en Bello se encuentra en otro municipio del Área Metropolitana, la recogida del cuerpo deberá hacerse en el lugar de su fallecimiento.

10. Para la prestación de dichos servicios los visitantes deben acogerse a todas las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno Nacional y /o los cementerios y salas de velación.

11. Toda la documentación estará totalmente diligenciada y el delegado del Municipio de Bello, la entregará completa y previamente mediante correo electrónico y al momento de la recogida del cuerpo deben estar en físico, para proceder con las licencias correspondientes y registros notariales.

12. Los fallecidos de bajos recursos, pero con familia, deberán firmar el contrato de inhumación por cuatro (4) años con el cementerio, donde se hacen responsables de sus restos al término de éste; es decir, pasados cuatro años deben hacerse cargo de los trámites para su exhumación. Tratándose de fallecidos no identificados o que al serlo no tengan familiares que se hagan cargo; el contrato de arrendamiento deberá ser suscrito por el Municipio y al cabo de los cuatro (4) años los cuerpos deberán ser cremados.

13. La lápida deberá ser suministrada por el cementerio con la información de la persona inhumada y será instalada por la funeraria.

14. El cobro de estos servicios se hará mes a mes y el Municipio de Bello girará dichos valores a la cuenta indicada por la funeraria.

15. El contratista se compromete con el Municipio de Bello a prestar el servicio exequial de manera adecuada y oportuna.

1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Anunciar los servicios, desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante autorización escrita y expresa por el encargado que el Municipio delegue para tal oficio, mediante correo electrónico desde la misma Secretaría.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la cual debe estar totalmente diligenciada, completa y compartida previamente mediante correo electrónico. Al momento de la recogida del cuerpo la documentación debe estar en físico, para proceder con las licencias correspondientes y registros notariales.

3. Pagar al CONTRATISTA por los servicios prestados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

4. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.

5. Ejercer la supervisión del presente contrato.

6. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.

7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19.

8. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO:

Inhumación: Personas No Identificadas (PNI) y Personas reconocidas no reclamadas- Destino final: Bóvedas.	Servicio final Inhumación o cremación Personas bajos recursos del municipio de Bello Sisbén I y II y población vulnerable.
Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) a Cementerio San Andrés Apóstol. *Nota: Si la persona fallecida es residente en el municipio de Bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente deberá prestarse el servicio. En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.* Cofre Tipo Plan Bóveda arriendo Por 4 Años (Deben firmar contrato de arrendamiento el funcionario del Municipio en caso de PNI o persona reconocida no reclamada). Diligencias legales, notariales y Eclesiales, cuando sea el caso. Servicio litúrgico para el fallecido. (Parroquia a la cual pertenecia). Cuando sea solicitado y cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad. Documentación legal- Ministerio del interior	Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) *Nota: Si la persona fallecida es residente en el municipio de bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente deberá prestarse el servicio. En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.* Diligencias legales, notariales y eclesiales. Preparación del cuerpo Cofre Tipo Plan. Servicio litúrgico Parroquia a la cual pertenecía, si es posible Destino final: Cremación (incluye urna) o inhumación.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.

La Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana de acuerdo con la disponibilidad actual de recurso, entregado por la Secretaría de Hacienda, dispone de un presupuesto oficial para el presente proceso de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000),** dentro del cual se contemplan los valores y precios del mercado que se indican a continuación, de acuerdo con las cotizaciones recibidas que se anexan al estudio previo.

El anterior valor se presenta de manera de bolsa y se afectará de acuerdo a la demanda de servicios solicitados con su respectivo valor unitario según oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario. Sí a 30 de diciembre de 2026, no se ejecutará la totalidad de los recursos se procederá en la respectiva acta de liquidación al reintegro al rubro presupuestal de los recursos no ejecutados.

3.1. FORMA DE PAGO:

El valor de los servicios prestados del presente contrato se pagará de forma mensual con previa certificación e informe del supervisor del contrato, el valor se determinará según el servicio prestado durante el corte del mes y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaría de Recaudos y Pagos.

El valor total del presente contrato se estima en la modalidad de bolsa, es decir que del valor total del contrato se irán descontando con un corte mensual el valor unitario de cada servicio multiplicado con el número de los

mismos realizados en el corte del mes; y así en la medida que se vaya agotando el presupuesto global de la bolsa.

El pago de los servicios se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha Secretaría.

El Municipio deducirá del pago de los honorarios, los impuestos de Ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En cada pago el contratista deberá presentar la respectiva factura, Informe de supervisión, certificación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja De Compensación Familiar, Sena, e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes con la materia. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor, los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda, entre ellos se encuentran los siguientes.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Artículo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Artículo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Artículo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Artículo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Artículo 166 ET	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET	1,00%
Estampilla para la Justicia familiar (2%) Acuerdo 020 de 2020 Artículos 182-1 al 182-7, modificado por el acuerdo 09 de julio 29 de 2023	2,00%

NOTA: De acuerdo con el numeral 19, articulo 476 de Ley 1943 de 2018 los servicios funerarios, inhumación y cremación están excluidos del impuesto a las ventas IVA, por lo anterior, no se deberá facturar nada por este concepto.

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de Bello previo al pago.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente proceso de contratación se encuentra soportado en:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR
200	20/01/2026	643	08.01.18.001.0000000000000.001.15.01.2.1.3.07.02.012.02.01.0164.0000000	RP Servicios Funerarios - Seg. Y Convivencia	$50.000.000

4. PLAZO Y SEDE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece desde el inicio en la plataforma secop ii y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El servicio será prestado en el Municipio de Bello y/o área metropolitana del Valle de Aburra.

El oferente para acreditar el presente requisito deberá presentar el certificado de existencia y representación legal donde se evidencia la ubicación de la sede, ya sea como principal, sucursal o establecimiento de comercio, sumado a esto presentará una declaración juramentada donde se compromete a cumplir con lo antes descrito. La Alcaldía podrá realizar visita al sitio para verificar ubicación y condiciones.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Debido a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2; Decreto 142 de 2023 en su artículo 5 y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Con publicación en el **SECOP II** - (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a través del portal único de contratación.

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. **Perspectiva Comercial.**

Desde esta perspectiva se tiene que el contrato que se pretende desarrollar, está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

b. **Perspectiva Financiera.**

La Secretaría de Hacienda, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar.

La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los servicios. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes.

c. **Perspectiva Organizacional.**

Desde esta perspectiva se analizan las condiciones del mercado relativo a los servicios a contratar.

d. **Perspectiva Económica**

El servicio de Prevención y Promoción de la Seguridad y Salud en el ámbito Laboral, se prestará, teniendo en cuenta las competencias, funciones y responsabilidades del ente territorial y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de estrategias, actividades y procedimientos, financiados con recursos propios o de inversión.

e. **Perspectiva Técnica.**

Para el presente proceso, en tanto a esta perspectiva se han establecido las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la ficha Técnica, donde se especifica el bien o servicio a contratar.

6. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

a. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el requerimiento de Subsanabilidad enviado a través del SECOP II.
b. Si se comprueba dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.
c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.
d. Si la propuesta o los documentos y/o aclaraciones para subsanar la propuesta se presenten de manera extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II.
e. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables sobre el tema.
g. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación.
h. Cuando no se presente la propuesta básica.
i. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en la presente invitación y Especificaciones.
j. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
k. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
l. Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica o en el módulo de "bienes y servicios" del SECOP II, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.
m. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".
n. Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
o. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad Contratante.
p. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
q. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
r. Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
s. Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, tasa cambiaria de moneda extranjera o escases de los insumos durante el desarrollo contractual.

t. Cuando el proponente induzca a error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente.
u. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la **oferta presenta o** no presenta IVA, en el caso de que se este obligado a IVA, y no se presente el total en **números enteros.**
v. El hecho de que los proponentes **NO** anexen documento en formato PDF donde se evidencie el detalle de la oferta económica para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.
w. Que el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II, no coincida con el documento que anexa.
x. Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, y esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública.
y. Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente **errores en las operaciones aritméticas dentro de ella**, o se modifiquen las casillas de la ficha técnica dada por la Entidad. En el documento anexo deben tener en cuenta la ficha técnica publicada por la Entidad, la modificación de la ficha técnica de la entidad implica rechazo de la oferta.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos, de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.4.*** **Oferta con valor artificialmente bajo.** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*
> *las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*

❖ Al oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo, le será rechazada su oferta.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

8.1. Cuando no se presente oferta alguna.
8.2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
8.3. Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

Verificar cronograma del proceso en la plataforma Secop II.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el **precio más bajo**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA 1: La oferta económica debe estar discriminada según el régimen que le aplique al oferente señalando el subtotal (costo directo), IVA y gran total y debe señalar en la misma si pertenece a régimen simplificado o régimen común.

NOTA 2: de acuerdo con el numeral 19, articulo 476 de Ley 1943 de 2018 los servicios funerarios, inhumación y cremación están excluidos del impuesto a las ventas IVA, por lo anterior, no se deberá facturar nada por este concepto.

NOTA 3: La propuesta económica deberá presentarse en **números enteros**, en caso que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:
Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

10 N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	ECONÓMICO	Por la variacion de precio de los insumos	Ruptura del equilibrio económico contractual	2	3	3	Bajo	Contratista	Aplicar mecanismo de ajuste de precios	2	3	3	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del	Dimensual

6	General	Externo	Ejecución	DE LA NATURALEZA	Tembiores / lluvias torrenciales	Si los tembiores o lluvias generan daños materiales en infraestructura, bienes o insumos, se deben evaluar para determinar la magnitud y las acciones correctivas	1	1	1	Bajo	Contratista	Evaluación y gestión del daño	1	1	1	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta / Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Riesgo de incumplimiento o baja eficiencia en la ejecución / Riesgos asociados de obsolescencia	3	3	3	Medio	Contratista	Evaluación técnica periódica / Monitoreo y seguimiento	2	3	2	Medio	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Para el presente proceso se exige por una cuantía del 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo, valor del contrato u otras modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, será obligación del CONTRATISTA mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.
El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del

Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- RUT del proponente.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- Certificado de salud y seguridad en el trabajo.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

12.2. Boletín de Responsables Fiscales.
El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

12.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

12.4. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.
La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.
Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa

a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.
Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/
Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

12.5. Certificado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Para descargar el certificado ingrese a https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

12.6. Certificado del REDAM. (Registro de deudores alimentarios morosos). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

12.7. Registro Único Tributario (RUT).

12.8. Persona natural extranjera:
Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

12.9. Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:
Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

12.10 Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:
Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

12.11. Personas Jurídicas
Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

12.12. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:
Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

12.13. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:
Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

12.14. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.
Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

12.15. Sociedad Anónima Abierta.
Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

12.16. Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.
La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:
- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación

de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

12.17. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:**
  - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
  - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

12.18. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación suscrita por la ARL o por el representante legal de acuerdo con la última evaluación del sistema, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 firmada por el representante legal y el responsable de la ejecución del sistema de SG-SST de acuerdo la normatividad vigente.

12.19. Documentos suscritos por contador o revisor fiscal

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

12.20. Definición de situación militar /libreta militar

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

13. **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.**En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación- Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportando el certificado de indisponibilidad según protocolo establecido.

14. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El proponente para acreditar la experiencia especifica; presentara mínimo dos (2) certificados emitidos por la entidad contratante pública o privada de un contrato ya ejecutado; cuya sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial; cada uno de los certificados debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación; nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación.

NOTA: No se aceptarán evidencias sin la información del contratante donde se pueda comprobar la veracidad del mismo o evidencias no legibles.

15. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

16. **TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II

17. **SUPERVISION DEL CONTRATO.**Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **MILDRED MOLINA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.577.312, Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el cual deberá verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

18. **LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.
20. **INDEMNIDAD.**

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

21. **MULTAS. MPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

22. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

25. IMPUESTOS DE LEY.

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

26. VERIFICACION EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdos comerciales		**¿vigente?**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO

Chile		SI	SI	N/A	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Dado en Bello, a los_____

KAROL SHIRLEY GIL ARANGO
Secretaría de Hacienda (E)
Alcaldía de Bello.

WBER ZAPATA LOPERA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello.

Proyectó: Ana Cecilia Arango Zapata- Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica